

MATERIAL BILINGÜE PARA VOTAR



De acuerdo con la ley federal y estatal, el Condado de San Bernardino proporciona materiales electorales en Inglés y Español, así como boletas de muestra en los siguientes idiomas adicionales:

- Chino • Indonesio • Coreano
- Tagalo • Tailandés • Vietnamita

LISTA DE VERIFICACIÓN DEL VOTANTE



- ✓ Llene una tarjeta de registro del votante, si es necesario
- ✓ Llene una solicitud para una boleta por correo
- ✓ Conozca a los candidatos y las cuestiones
- ✓ Haga que su voz se escuche: ¡VOTE!

GUÍA PARA EL VOTO DE RECLUSOS

REGISTRO DE VOTANTES DEL
CONDADO DE SAN BERNARDINO



¡Su Voto Cuenta!

Su Voto
Vote con Seguridad.
Vote Temprano.

Su Voto
Vote con Seguridad.
Vote Temprano.



Registro de Votantes • 777 East Rialto Avenue
San Bernardino, CA 92415-0770
Phone (909) 387-8300 • Fax (909) 387-2022
www.SBCountyElections.com

ELEGIBILIDAD PARA EL REGISTRO DEL VOTANTE

Si usted es un recluso en la prisión del Condado de San Bernardino y desea votar, debe cumplir los siguientes requisitos de elegibilidad:

- Ser ciudadano de Estados Unidos y residente en California
- Tener 18 años o más el Día de las Elecciones
- No estar actualmente en una prisión federal o estatal o en libertad condicional por un delito mayor
- No haber sido declarado mentalmente incompetente para votar por un tribunal

Puede registrarse para votar si:

- Está en una prisión del condado porque:
- Cumple una sentencia por un delito menor (un delito menor nunca afecta su derecho al voto)
- El tiempo en prisión es una condición para la libertad condicional (delito menor o mayor)
- Cumple una sentencia por un delito mayor
- Está en espera de juicio
- Está en libertad condicional
- Está en supervisión obligatoria
- Está en supervisión comunitaria después de obtener la libertad
- Está en libertad bajo supervisión federal
- Es una persona con adjudicación de tutela juvenil

No puede registrarse para votar si:

- Actualmente está preso en una cárcel Estatal o Federal
- Actualmente cumple una sentencia de una prisión estatal por un delito mayor en una prisión del condado u otra instalación correccional*
- Actualmente está en una prisión del condado en espera de ser transferido a una prisión estatal o federal por la condena de un delito mayor
- Actualmente está en una prisión del condado por una violación a la libertad condicional
- Actualmente está en libertad condicional con el Departamento de Correcciones y Rehabilitación de California
- Cuando haya concluido su libertad condicional se restablece su derecho al voto, pero debe volver a registrarse en línea en RegisterToVote.ca.gov o llenando una tarjeta de registro para el votante impresa.

*La sección 2910 del Código Penal de California permite que el Departamento de Correcciones y Rehabilitación de California (California Department of Corrections and Rehabilitation, CDCR) tome medidas con los gobiernos locales para albergar a los convictos en una prisión del condado u otra instalación correccional. Una persona que cumple una sentencia de una prisión estatal y que está alojada en una prisión local u otra instalación, según estas circunstancias, no tiene permitido registrarse y votar. Para obtener más información, visite el sitio web del CDCR: www.cdcr.ca.gov/realignment/index.html.

CÓMO REGISTRARSE PARA VOTAR

Puede obtener una tarjeta de registro del votante si la solicita por correo postal al Registro de Votantes. Al llenar la tarjeta, use la dirección de su domicilio.

Una vez que se haya procesado la tarjeta de registro del votante, se le enviará por correo una tarjeta postal a su domicilio o dirección postal, si corresponde, en la que se indica que usted está registrado. Puede registrarse para votar en cualquier momento, pero debe registrarse al menos 15 días antes de una elección para ser elegible al voto por correo en esa elección.

LIBERACIÓN DE LA CUSTODIA

Si usted solicitó una boleta por correo, pero obtiene su liberación de custodia antes de recibir su boleta, aún puede votar. Solo vaya a la oficina de Registro de Votantes, a una casilla para voto anticipado o a su lugar de votación asignado y diga que no recibió su boleta de voto por correo.

Para encontrar una ubicación de voto en persona, visite www.SBCountyElections.com.

VOLVER A REGISTRARSE

Deberá volver a registrarse si cambió la dirección de su domicilio, su dirección postal, su nombre o su partido político, o si terminó una sentencia por delito mayor y no está en libertad condicional, o si terminó su libertad condicional.

Cuando obtiene su libertad de un centro de custodia, debe volver a registrarse si cambia la dirección de su domicilio para poder enviarle por correo el material electoral a la dirección correcta. De lo contrario, su material electoral puede enviarse al centro de

custodia o devolverse al Registro de Votantes como correspondencia no entregada. Asegúrese de incluir en la tarjeta de registro del votante cualquier información previa sobre el registro para ayudar a ubicar su registro anterior y evitar la duplicación del registro del votante.

VOTO POR CORREO

Debe estar registrado para votar antes de solicitar la boleta por correo. Si cree que estará en custodia el Día de las Elecciones, debe enviar una solicitud de boleta por correo, pidiéndola por correo al Registro de Votantes. Cuando llene la solicitud de la boleta por correo, recuerde usar la dirección postal de la institución como su dirección postal.

El Registro de Votantes debe recibir su solicitud de boleta por correo ya sea al mismo tiempo que su tarjeta de registro del votante o después.

- Es mejor enviar su solicitud de boleta por correo 45 días antes de una elección. El último día para presentar una solicitud de boleta por correo es siete días antes de una elección.
- Se requiere una nueva solicitud de boleta por correo para cada elección mientras usted sea un convicto.
- Recuerde firmar y fechar la parte posterior del Sobre de Devolución de la Boleta por Correo para garantizar que se cuente su voto.
- El matasellos de las boletas de voto por correo que ya hayan sido votadas debe sellarse a más tardar las 8 p. m. del Día de las Elecciones y se deben recibir dentro de los tres días laborales posteriores a las elecciones. Para las Elecciones Generales Presidenciales de 2020 únicamente, las boletas deben sellarse a más tardar las 8 p. m. del Día de las Elecciones, y se deben recibir dentro de los 17 días laborales posteriores a las elecciones.

Revisado en octubre de 2020

Su Voto
Vote con Seguridad.
Vote Temprano.

